



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**TRABAJO POR ESCRITO QUE  
PRESENTA:**

**LUIS EDUARDO GONZÁLEZ FLORES**

**TEMA DEL TRABAJO:**

**CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR: LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR COMO REQUISITO PARA CONTENDER A  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**EN LA MODALIDAD DE SEMINARIO DE TITULACIÓN  
COLECTIVA**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**Nezahualcóyotl, Estado de México, 2013**



**FES Aragón**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR: LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO  
REQUISITO PARA CONTENDER A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

<b>ÍNDICE.....</b>	<b>I</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>III</b>

**CAPÍTULO 1**

**REQUISITOS PARA SER GOBERNANTE A TRÁVES DE LA HISTORIA  
DE MÉXICO**

1.1 COLONIAL.....	1
1.2 CONSTITUCION DE APATZINGAN 22 DE OCTUBRE DE 1814.....	2
1.3 INDEPENDIENTE.....	4
1.4 POS-REVOLUCIONARIO.....	8

**CAPÍTULO 2**

**REQUISITOS PARA SER TITULAR DEL EJECUTIVO, ESTABLECIDOS  
EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO**

2.1 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	11
2.2 PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.....	12
2.3 EN EUROPA	
2.3.1 España.....	14
2.3.2 Portugal.....	16
2.3.3 Alemania.....	18
2.3.4 Italia.....	19
2.3.5 Rusia.....	20
2.3.6 Turquía.....	21
2.4 AMÉRICA	
2.4.1 Brasil.....	24
2.4.2 Chile.....	25

<b>2.4.3 Argentina.....</b>	<b>26</b>
<b>2.4.4 Estados Unidos de América.....</b>	<b>27</b>

### **CAPÍTULO 3**

#### **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

<b>3.1. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....</b>	<b>30</b>
<b>3.2 LA TRASCENDENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO REQUISITO PARA CONTENDER A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.....</b>	<b>32</b>
<b>3.3 JEFE DE GOBIERNO.....</b>	<b>33</b>
<b>3.3.1 Funciones del Jefe de Gobierno .....</b>	<b>33</b>
<b>3.4 JEFE DE ESTADO.....</b>	<b>36</b>
<b>3.4.1 Funciones del Jefe de Estado.....</b>	<b>36</b>
<b>3.5. LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO REQUISITO PARA SER PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....</b>	<b>38</b>
<b>3.6 EFECTOS POLÍTICOS.....</b>	<b>42</b>
<b>3.7 EFECTOS SOCIALES.....</b>	<b>43</b>
<b>3.8 EFECTOS JURÍDICOS.....</b>	<b>45</b>
<b>PROPUESTAS.....</b>	<b>46</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>48</b>
<b>FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>49</b>

## INTRODUCCIÓN

La historia de México independiente, en el campo presidencial ha consagrado el ejecutivo unipersonal, tal como lo establece el Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Si bien se ha señalado que el poder solamente está depositado en el Presidente; los Secretarios de Estado son nada más colaboradores de él, de manera que jurídicamente los actos de tales secretarios de Despacho, de la misma manera que los de los jefes de Departamento autónomos, corresponden al Presidente de la República con las reservas del caso.

En efecto, como veremos al tratar las facultades del Presidente, tiene menos y de menor importancia que las conferidas al Congreso, y legalmente este último ejerce un verdadero control sobre las actividades gubernamentales que puede desarrollar el Ejecutivo; pero un funcionario, como el Presidente, que es electo directamente por el pueblo, que dura en su cargo varios años y que no puede ser reelecto de derecho o de facto, que tiene además a su disposición el mando de la fuerza pública y los fondos y dineros del erario nacional y que, por último, nombra a sus empleados públicos y puede satisfacer las necesidades económicas de la gran mayoría, acostumbrada a esperarlo todo del Estado y no de la iniciativa individual o del trabajo sustentado por las organizaciones profesionales; un funcionario de esas circunstancias, tiene que ser el de más solvencia moral, el que tenga amplios conocimientos en distintas materias y el de más significación entre los titulares del Poder Público.

Es por ello, que es importante determinar la importancia del Presidente de la República Mexicana, ya que este cuenta con amplias facultades en diferentes sectores, por lo tanto es preciso establecer que para este cargo se señale como requisito dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecer una educación superior en cualquier rama del

conocimiento para guiar a México a ser un país que genere empleo, que sea competitivo y exitoso a nivel mundial.

Por ello, el contenido de este trabajo abarca en el Capítulo 1, una reseña histórica de las diferentes épocas que comprenden la historia constitucional, señalando cuales eran los requisitos para ser gobernante en México.

En el Capítulo 2 contiene una comparación con los países de Europa y América, señalando que requisitos se establecen en cada país tanto para ser Jefe de Gobierno o Jefe de Estado.

En el Capítulo 3 se abordara el motivo de esta tesina. Donde se realiza un análisis de los requisitos establecidos para ser Titular del Ejecutivo el hecho de porque es necesario realizar una reforma jurídica electoral a la Constitución Política de lo Estados Unidos.

En el presente trabajo se utilizó el método histórico porque con él se pretende conocer los acontecimientos previos a los requisitos que se establecían para ser Presidente de la República, durante la historia de México y cómo ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, los requisitos en la época prehispánica, colonial, independiente y pos-revolucionario, toda ese desarrollo histórico que ha transitado para llegar a lo que hoy conocemos, el método histórico nos dará esa comprensión del pasado permitiendo entender el modo de ser y comportamiento de las cosas presentes, y como surge la realidad hasta nuestro presente.

Con el método comparativo analizamos los diferentes requisitos que se establecen en países de Europa y América, así como las similitudes que existen con nuestro sistema constitucional.

Se utilizó conjuntamente el método comparativo con el método histórico, para poder realizar una revisión que existía en la época anterior con la época actual con respecto a los requisitos para ser el Titular del Ejecutivo.

El método analítico se ha utilizado para analizar los requisitos establecidos para ser Presidente de la República, cuáles son sus elementos que lo integran, es por ello que este método analítico nos ayudará a entender, conocer y aplicar con mayor seguridad y corrección la reforma que se pretende aplicar de carácter electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El método inductivo nos servirá para iniciar de lo particular a lo general es decir cuando de la observación de los hechos particulares generados en la sociedad en el plano electoral, estableceremos un principio general, lo que debería reformarse en los requisitos para ser titular del ejecutivo, una vez realizado el estudio, análisis de hechos y fenómenos dentro de los requisitos señalados para ser titular del ejecutivo se establecerán los efectos políticos, sociales y jurídicos que se producen.

Es así mismo con el uso de estos métodos, para poder llegar a una visión más clara y objetiva de por qué es necesario establecer como requisito una educación superior para ser titular del ejecutivo.

## **CAPÍTULO 1**

### **REQUISITOS PARA SER GOBERNANTE, A TRAVÉS DE LA HISTORIA DE MÉXICO**

#### **1.1 COLONIAL**

A partir del momento en el que se inicia la conquista de América todas las formas de organización prehispánica, tanto social como política y económica comienzan a sufrir un cambio considerable, incluso a desaparecer o a ser transformadas, sustituidas o simplemente impuestas de acuerdo con la concepción de quienes habrían de detentar el poder y la fuerza durante los siguientes tres siglos, como consecuencia de la victoria de los conquistadores.<sup>1</sup>

España consideró a los territorios conquistados como una extensión suya, por consiguiente pretendió regirlos. Esta conquista, tuvo implicaciones en el ámbito jurídico, social, económico y político; estos cambios marcaron una etapa, cada una de estas conversiones dieron como resultado, transformaciones en la organización interna de los pueblos que fueron conquistados, debido a que la Corona Española impuso un régimen jurídico y político en todo el territorio.

Los Reyes de España ordenaron que se respetara la vigencia de las costumbres de los conquistados, siempre y cuando no fueran contradictorias a los intereses de la Corona; por lo tanto, en nuestro País se dio una descomposición de la cultura indígena; la primera cultura que sufrió los cambios, fue el pueblo azteca debido a que sus costumbres fueron mal interpretadas. El territorio de la Nueva España estaba regido por el Derecho Indiano y dentro de este se encontraban las célebres Leyes de Indias. Al principio en la Nueva España existieron funcionarios nombrados por el Monarca Español, quienes eran jefes de las expediciones y se les dio el título de “adelantados”, tenían facultades judiciales y administrativas, dentro de las regiones que iban descubriendo, pero posteriormente la figura de los

---

<sup>1</sup> CALZADA PADRÓN, Feliciano, Derecho Constitucional, Harla, México. 1990, p. 40

adelantados desapareció, y dio el paso a la figura del Virrey y a las audiencias. El virrey era propiamente el representante del monarca en la Nueva España. Su nombramiento provenía del rey y la duración de su cargo fue en un principio vitalicia, reduciéndose después a tres y cinco años.<sup>2</sup>

## **1.2 CONSTITUCION DE APATZINGAN 22 DE OCTUBRE DE 1814.**

El supremo Congreso, deseoso de llenar las heroicas miras de la nación, elevadas nada menos que al sublime objeto de substraerse para siempre de la dominación extranjera, y sustituir al despotismo de la monarquía española un sistema de administración que, reintegrado a la nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno, sancionado ante todas las cosas los principios tan sencillos como luminosos en que pueda solamente cimentarse una Constitución justa y estable.

En la Constitución de Apatzingán el encargado del Poder Ejecutivo era el Supremo Gobierno quien estaba compuesto por 3 personas quienes tenían igualdad de autoridad y responsabilidades. Dentro de los requisitos que se establecían eran los siguientes:

***Artículo 132.** Compondrán el Supremo Gobierno tres individuos, en quienes concurran las calidades expresadas en el artículo 52: serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al Congreso.*

Estos requisitos que se establecían en el Artículo 52 eran los mismos que se establecían para ser diputados los cuales son los siguientes:

***Artículo 52.** Para ser diputado se requiere: ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buena*

---

<sup>2</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 18° Ed., Porrúa, México, 2006, p 54

*reputación, patriotismo acreditado con servicios positivos, y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.*

Dentro de otros requisitos señalados en la Constitución de Apatzingán estaban comprendidos los siguientes:

**Artículo 133.** *Cada año saldrá por suerte uno de los tres, y el que ocupare la vacante tendrá el mismo lugar que su antecesor en el turno de la presidencia. Al Congreso toca hacer este sorteo.*

**Artículo 134.** *Habrá tres Secretarios, uno de Guerra, otro de Hacienda, y el tercero que se llamará especialmente de Gobierno. Se mudarán cada cuatro años.*

**Artículo 135.** *Ningún individuo del Supremo Gobierno podrá ser reelegido, a menos que haya pasado un trienio después de su administración, y para que pueda reelegirse un secretario, han de correr cuatro años después de fenecido su ministerio.*

**Artículo 136.** *Solamente en la creación del Supremo Gobierno podrán nombrarse para sus individuos, así los diputados propietarios del Supremo Congreso, que hayan cumplido su bienio, como los interinos; en la inteligencia de que si fuere nombrado alguno de éstos, se tendrá por concluida su diputación; pero en lo sucesivo ni podrá elegirse ningún diputado, que a la sazón lo fuere, ni el que lo haya sido, si no es mediando el tiempo de dos años.*

**Artículo 137.** *Tampoco podrán elegirse los diputados del Supremo Tribunal de Justicia, mientras lo fueren, ni en tres años después de su comisión.*

**Artículo 138.** *Se excluyen asimismo de esta elección los parientes en primer grado de los generales en jefe.*

**Artículo 139.** *No pueden concurrir, en el Supremo Gobierno, dos parientes que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado; comprendiéndose los secretarios en esta prohibición.*

Como pudimos leer anteriormente dentro de los requisitos establecidos para formar parte del Supremo Gobierno quienes representaban al Poder Ejecutivo fueron una fuente importante para las constituciones posteriores que rigieron a México.

### **1.3 INDEPENDIENTE**

Desde 1821, en que se consolidó la independencia mexicana, hasta 1917, se establecieron varias constituciones que cambiaron la forma de organización política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siendo así que a la consumación de la independencia, el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba fijaron las bases en que habría de configurarse a la nueva nación independiente. Fue tal el deseo de mantener los principios esenciales contenidos en ese plan y en aquellos tratados que, como acertadamente lo señaló Lucas Alamán, se obligó en el primer acto de los constituyentes, a aceptar las bases fundamentales cuando precisamente para resolver sobre eso habían sido convocados. Afortunadamente los constituyentes, en buena medida, desdeñaron ese mandato y se entregaron a la noble tarea de erigir un nuevo e independiente estado, donde habían de prevalecer los principios más adelantados de su época. Principalmente inspirados en las ideas del “estado de naturaleza” y del “pacto social” de Rousseau, los constituyentes justificadamente se sintieron en libertad de elaborar todo un nuevo clausulado.<sup>3</sup>

Como ha quedado dicho, en un principio se consideró que la nación emergente debería basarse en lo establecido por el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, que optaban por una monarquía moderada.

El 1° de abril de 1824, se inició el debate sobre el proyecto de Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos. Fue aprobada el 4 de octubre de 1824 bajo el título de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>3</sup> RABASA MISHKIN, Emilio Oscar , Historia de las Constituciones, UNAM, México, 2000, p. 15

Dentro de los requisitos que se establecieron para ser Presidente de la República en la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824*. Se señaló lo siguiente:

**Artículo 76.** *Para ser presidente o vicepresidente, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, de edad de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, y residente en el país.*

En la primera Constitución Federal de los Estado Unidos Mexicanos, nos establece muy pocos requisitos para ser presidente de la república, se establece un mínimo de edad y ser mexicano por nacimiento, carece el texto de regulación pero es entendible por ser la primera Constitución política.

Después de la Constitución de 1824 se crearon “*Las Bases Constitucionales Expedidas por el Congreso Constituyente, del 15 de diciembre de 1835*”. Señalando como requisito para ser Presidente de la República lo siguiente:

**Artículo 6.** *El ejercicio del poder ejecutivo residirá en un presidente de elección popular indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, cuyas demás circunstancias, lo mismo que las de su elección, su duración, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.*

Aquí como único requisito para ser presidente de la república es ser mexicano por nacimiento, no pide alguna edad como mínimo como su antecesora veamos cómo es su sucesora.

El 30 de diciembre de 1836 se crearon “*Las Leyes Constitucionales (Las Siete Leyes)*”. Estableciendo como requisito para ser Presidente de la República lo siguiente:

**Artículo 14.** *Para ser elegido Presidente de la República se requiere:*  
*I. Ser mexicano por nacimiento y estar en actual ejercicio de los derechos de ciudadano.*

- II. Tener de edad, el día de la elección, 40 años cumplidos.*
- III. Tener un capital físico o moral que le produzca al individuo anualmente cuatro mil pesos de renta.*
- IV. Haber desempeñado alguno de los cargos superiores civiles o militares.*
- V. No haber sido condenado en proceso legal por crímenes o mala versación de los caudales públicos.*
- VI. Residir en la República al tiempo de la elección.*

En esta constitución se establece más requisitos, se anexa tener cuarenta años edad, estar en ejercicio de sus derechos de ciudadano, aquí hay aspectos que son muy controvertidos como el hecho de percibir anualmente la cantidad de cuatro mil pesos de renta, así como también haber desempeñado un cargo civil o militar, lo cual podemos establecer que era conforme a la época en que se estaba viviendo.

El 14 de junio de 1843 se crearon “*Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843*”, señalando para ser Titular del ejecutivo lo siguientes requisitos:

**Artículo 83.** *El Supremo Poder Ejecutivo se deposita en un magistrado, que se denominará Presidente de la República. Este magistrado durará cinco años en sus funciones.*

**Artículo 84.** *Para ser Presidente se requiere:*

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de cuarenta años y residir en el territorio de la República al tiempo de la elección.*
- II. Pertener al estado secular.*

A comparación de la anterior Constitución podemos observar que se han quitado requisitos, se sigue conservando un mínimo de edad, pero se establece un requisito más el cual es no pertenecer al estado eclesiástico, el cual es de gran relevancia por la época en que se vivía.

“La Constitución Política de la República Mexicana de 5 de febrero de 1857” es la última de la etapa del México independiente señalando que para

ser Presidente de la República se tenían que cumplir con los siguientes requisitos:

*Artículo 77. Para ser presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la elección.*

A comparación de su antecesora se sigue estableciendo los mismos requisitos tener un mínimo de edad, aquí ya nos establece que no se debe pertenecer ahora si más claramente al estado eclesiástico ya no señala que uno debe pertenecer al estado secular.

Como se observó en el México Independiente, se crearon cinco Constituciones Políticas estableciendo cada una sus diferentes requisitos para ser Titular del Ejecutivo. Ninguna de ellas establece como requisito para ser Presidente de la República una educación básica, media superior o superior, esto dejando en claro que nunca ha sido tomado en cuenta lo establecido en el tema del presente trabajo.

En la época de 1864 México tuvo una monarquía constitucional del segundo imperio en donde un grupo conservador había hecho gestiones en Europa, ante España, Francia e Inglaterra, planteando la idea de una monarquía como la mejor solución a la inestabilidad política de México. A fines de 1861, aprovechando el rompimiento de las potencias europeas con México por la cuestión de la suspensión de pagos, los conservadores vieron la oportunidad de realizar su plan. La corona de México fue ofrecida a Maximiliano de Habsburgo; éste la aceptó una vez que Francia hizo el compromiso de apoyarlo con su ejército y marina. En donde se contravenía con lo establecido en la Constitución de 1857 con los requisitos para ser Presidente de la República.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> CARBONELL SANCHEZ, Miguel, et al., El proceso Constituyente Mexicano, UNAM, México, 2007,p.333

## 1.4 POS-REVOLUCIONARIO

En la época pos-revolucionaria se dio origen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la cual es el fundamento que ha servido de base para el texto vigente que prevalece en nuestros días, por lo cual nos permitiremos realizar un cuadro comparativo estableciendo las diferencias que existe entre la Constitución de 1917 y el texto vigente de la Constitución señalando los requisitos para ser el titular del ejecutivo los siguientes requisitos:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.</b>	<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.(TEXTO VIGENTE)</b>	<b>COMENTARIO</b>
CAPÍTULO III DEL PODER EJECUTIVO Art. 82.- Para ser Presidente se requiere:	CAPÍTULO III DEL PODER EJECUTIVO Art. 82.- Para ser Presidente se requiere:	
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento.	I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.	Es bueno que se haya establecido que hayan residido por lo menos durante veinte años, ya que gracias a esto conocen la problemática que se presenta en la República.
II.- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.	II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;	No hay diferencia alguna ya que se estima que a los 35 años ha alcanzado un nivel de madurez mental pertinente para ocupar un cargo de gran relevancia.
III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.	III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por	A comparación de la primera Constitución se establece un requisito más. El cual es tendiente que no se

	treinta días, no interrumpe la residencia.	interrumpe la residencia dejando de radicar hasta por treinta días.
IV.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.	IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.	Este requisito sigue prevaleciendo en el texto vigente.
V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección.	V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.	Es bueno que se haya cambiado de noventa días a seis meses antes de la elección ya que así no podrá sacar ventaja de su cargo.
VI.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.	VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y	Se puede observar que se aumentan más cargos públicos y el tiempo de igual manera pasa de noventa días a seis meses antes del día de la elección esto se debe a las diferentes épocas por la que se ha pasado.
VII.- No haber figurado, directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.	VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.	En esta fracción se comprende que en la Constitución de 1917 no hayan sido parte de alterar el orden, caso contrario a la fracción de la Constitución vigente sólo es que no haya sido Presidente anteriormente esa sería la única causa de incapacidad.

Como se ha desarrollado el presente cuadro comparativo entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 y el texto vigente podemos señalar, que se han llevado a cabo reformas a las fracciones las cuales han servido para aclarar el momento histórico que se está viviendo,

como una forma de adaptar el texto constitucional a la cambiante y dinámica realidad política, de manera que las reformas han sido benéficas para el presente histórico que vivimos, estableciendo un balance temporal a las necesidades de estabilidad Constitucional y los requerimientos del cambio.

## **CAPÍTULO 2**

### **REQUISITOS PARA SER TITULAR DEL EJECUTIVO, ESTABLECIDOS EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO**

#### **2.1 DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El 10 de diciembre de 1948 fue adoptada en el seno de las Naciones Unidas la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se trata del instrumento simbólicamente más relevante de todo el planeta en la materia, dada su vocación universal y su carácter innovador en el momento en que fue redactado. Hace 60 años el mundo estaba saliendo de la Segunda Guerra Mundial. Millones de personas habían muerto a manos de los sangrientos regímenes nazi-fascistas. La humanidad se sentía humillada. Los ideales de los derechos humanos se presentaban como una tabla de salvación para poder asegurar la paz y la convivencia pacífica durante la posguerra.

Lamentablemente, luego de más de 60 años desde su promulgación estamos rodeados de malas noticias, tanto para México como para otros países. Aunque se ha avanzado mucho en la protección de los derechos más básicos de las personas, no podemos ocultar la presencia de espesos nubarrones que impiden su realización completa y que amenazan con generar nuevos retrocesos y que aún se siguen violentando los derechos fundamentales universalmente reconocidos en el mundo.

Uno de los grandes ideales que persigue la Declaración, como se señala en su preámbulo, es el de la igualdad. Para alcanzarlo sus autores redactaron varios artículos. Por ejemplo, el artículo 1 de la Declaración comienza señalando que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”. En el artículo 2 se recoge una todavía más amplia y clara cláusula de no discriminación, la cual comienza señalando que “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra

condición”. Fortaleciendo las dos disposiciones citadas, encontramos que el artículo 6 de la Declaración señala: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

De esta forma la igualdad que señala la Declaración, se ve reflejada en el artículo 21 en donde nos señala que cualquier persona puede participar a las funciones públicas de su país, como lo menciona el siguiente Artículo antes mencionado:

**Artículo 21**

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

Si bien es cierto dice que cualquier persona puede participar a las funciones públicas de su país, creo faltaría señalar que siempre y cuando no se contravengan con los requisitos que señale la Constitución de cada país, como puede ser la edad, que no haya sufrido alguna pena privativa de libertad, o que goce de buena reputación o no este suspendido de sus derechos civiles y políticos, pero bueno se entiende porque fue expedida en 1948 en donde se vivía otro momento histórico distinto a nivel mundial.

## **2.2 PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es un tratado multilateral el cual reconoce los Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la ONU mediante

la Resolución 2200A (XXI), de 16 de Diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

Como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) no se esperaba para imponer obligaciones vinculantes, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas comenzó a redactar pactos vinculantes sobre derechos humanos destinados a imponer obligaciones concretas de sus partes.

Debido a los desacuerdos entre los Estados miembros sobre la importancia de los derechos civiles y políticos versus los económicos, sociales y culturales, entonces dos pactos fueron creados y presentados a la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 1954, y aprobados en 1976. (El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estos pactos son también llamados Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Pactos de Nueva York).

A su vez, los pactos internacionales de Derechos Humanos, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comprenden la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Reconociendo que, con arreglo a la "Declaración Universal de Derechos Humanos", no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas; liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

De tal forma que el pacto señala que cualquier persona puede participar en la vida democrática de su país, derecho de votar y ser votado como lo menciona el artículo siguiente:

***Artículo 25***

*Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.*

De igual manera que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no se establece que se dejan a salvo los requisitos que señale la Constitución de cada país.

## **2.3 EN EUROPA**

### **2.3.1 España**

El Gobierno parlamentario establecido en la Constitución Española está dividido en los siguientes cargos Jefe de Gobierno y Jefe de Estado siendo el Rey de la Corona Española. Dentro de la Constitución Española se señala que habrá un jefe de Gobierno por lo cual citaremos el presente artículo:

#### ***Título IV***

#### ***Del Gobierno y de la Administración***

#### ***Artículo 99.***

*Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.*

Los requisitos que se necesitan para ser el presidente de gobierno es el siguiente:

**Artículo 68.**

*Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.*

Los requisitos que se señalan en la Constitución Española para ser Jefe de Estado son los siguientes:

**Título II****De la Corona****Artículo 57.**

*1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.*

*2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.*

*3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.*

*4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeran matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.*

*5. Las abdicaciones y renunciaciones y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley orgánica.*

Como se desprende en los presentes artículos no es necesario mayor grado de elegibilidad para ser Jefe de Gobierno o Jefe de Estado, el primero sólo es necesario estar en pleno goce de sus derechos políticos y el segundo

sólo es de manera hereditaria, dejando en claro que no hay ningún requisito del cual es objeto el presente tema.

### **2.3.2 Portugal**

En Portugal existen dos figuras donde se deposita el ejecutivo siendo así la primera el Presidente de la República y la segunda el ministro.

Para lo cual estudiaremos primero el de Presidente de la República siendo este el de mayor importancia. Estableciendo en la Constitución Portuguesa los siguientes requisitos:

#### ***Título II***

#### ***Del Presidente de la República***

#### ***Capítulo primero***

#### ***De su estatuto y elección***

#### ***Artículo 123.***

##### *Definición*

*El Presidente de la República (O Presidente da República) representa a la República portuguesa y desempeña, con carácter nato, las funciones de Presidente del Consejo de la Revolución y de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.*

#### ***Artículo 124.***

##### *Elección*

*1. El Presidente de la República será elegido por sufragios universales, directos y secretos de los ciudadanos portugueses con derecho a voto, censados en el territorio nacional.*

*2. Se ejercerá en persona (presencialmente) el derecho de voto en el territorio nacional.*

#### ***Artículo 125.***

##### *Elegibilidad*

*Serán elegibles los ciudadanos electores que sean portugueses de origen y mayores de 35 (treinta y cinco) años.*

Para ser ministro se requiere los siguientes requisitos:

**Título V**  
**Del Gobierno**  
**Capítulo primero**  
**De su función y estructura**

**Artículo 186.**

*Composición*

- 1. El Gobierno estará constituido por el Primer Ministro, por los Ministros y por los Secretarios y Subsecretarios de Estado.*
- 2. El Gobierno podrá incluir uno o más de un Vicepresidente.*
- 3. El número, la designación y las atribuciones de los Ministerios y Secretarías de Estado, así como las formas de coordinación entre ellos, serán determinados, según los casos, por los decretos de nombramiento de titulares respectivos o por decreto-ley.*

**Capítulo segundo**  
**Formación y responsabilidad**

**Artículo 190.**

- 1. El Primer Ministro será nombrado por el Presidente de la República, oídos el Consejo de la Revolución y los partidos representados en la Asamblea de la República y teniendo en cuenta los resultados electorales.*

Los requisitos para formar parte del ejecutivo establecidos en la Constitución Portuguesa, sólo nos marca dos como son ser portugués de nacimiento y tener treinta y cinco años de edad dejando fuera requisitos que pueden ser importantes, como no haber recibido una condena o pertenecer al estado eclesiástico. Mientras que para ser primer ministro sólo es por nombramiento del presidente.

Dentro de este país como de los demás países de Europa antes mencionados no se establece lo que se pretende realizar en el presente trabajo dejando fuera la educación superior como requisito para fungir como titular del ejecutivo.

### 2.3.3 Alemania

En Alemania el poder ejecutivo está representado por un Jefe de Estado quien en tal sentido es el Presidente de la Republica Federal, y un Jefe de Gobierno quien es representado por un Canciller.

Tales requisitos para ser Jefe de Estado están señalados en el siguiente artículo:

**Capítulo V**  
**Del Presidente de la República Federal**  
**("Der Bundespräsident")**

**Artículo 54**

1. *El Presidente de la Republica será elegido sin deliberación previa (ohne Aussprache) por la Asamblea Federal (Bundesversammlung). Será elegible todo alemán que tenga derecho a votar en las elecciones a la Dieta Federal y cuarenta años de edad cumplidos.*
2. *El mandato del Presidente Federal durará cinco años. Sólo podrá ser inmediatamente reelegible una vez.*

El Jefe de Gobierno será elegido a propuesta del Presidente y por la Dieta Federal (Diputados) como lo señala el siguiente artículo:

**Artículo 63**

1. *El Canciller federal será elegido a propuesta (auf Vorschlag) del Presidente de la Republica por la Dieta Federal sin debate alguno.*
2. *Será elegido quien obtenga los votos de la mayoría de los componentes de la Dieta Federal. El elegido deberá ser nombrado por el Presidente federal.*
3. *Si la persona propuesta no fuere elegida, podrá la Dieta Federal, dentro de un plazo de catorce días tras la operación electoral, elegir un Canciller federal por más de la mitad de sus miembros.*

*4. De no celebrarse elección dentro del plazo de referencia, deberá celebrarse sin demora una nueva elección, en la cual resultará elegido quien consiga el mayor número de votos. Si la persona electa hubiere obtenido los votos de la mayoría de los componentes de la Dieta Federal, deberá el Presidente de la Republica nombrarle formalmente dentro de los siete días siguientes. Si la persona electa no hubiere alcanzado dicha mayoría, el Presidente federal deberá, dentro de los siete días siguientes, ora nombrar al así elegido, ora disolver la Dieta Federal.*

La elegibilidad en Alemania para ser Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, el primero solo es cumplir con la edad que se señala y el segundo solo es por medio de una propuesta que realiza el Presidente. Sin más precedente alguno solo estos requisitos son indispensables para poder formar parte del ejecutivo.

### **2.3.4 Italia**

Italia es una República parlamentaria en donde el Presidente es el Jefe de Estado, y el Primer Ministro es el Jefe de Gobierno para la elegibilidad de los mismos se tienen que tomar en cuenta los siguientes Requisitos:

#### **Título II Del Presidente de la República**

**Artículo 84.**

*Podrá ser elegido Presidente de la Republica todo ciudadano que tenga cincuenta años de edad y goce de los derechos civiles y políticos.*

*El cargo de Presidente de la Republica será incompatible con cualquier otro cargo.*

*Se determinaran por la ley el sueldo y la dotación del Presidente.*

Para ser Ministro es Requisito solamente:

**Artículo 92.**

*El Gobierno de la Republica se compone del Presidente del*

*Consejo y de los Ministros, que constituyen conjuntamente el Consejo de Ministros.*

*El Presidente de la Republica nombrara al Presidente del Consejo de Ministros y, a propuesta de ,el, a los Ministros*

Los requisitos de elegibilidad de Italia, no tienen mayor complejidad, ya que solo es necesario cumplir con cierta edad para poder ser titular del ejecutivo, en este caso es aplicable que a lo largo de su vida haya adquirido experiencia, lo cual lo convierte en un hombre maduro y con cierto grado de intelectual.

### **2.3.5 Rusia**

El gobierno de Rusia es un Sistema de República Federal Semipresidencialista en donde el Jefe de Gobierno es representado por el Primer Ministro, y el Jefe de Estado es el Presidente, de tal manera que los requisitos para formar parte del ejecutivo son los siguientes:

#### **Capítulo 4**

##### ***El Presidente de la Federación Rusa***

###### ***Artículo 81.***

- 1. El Presidente de la Federación Rusa será elegido para cuatro años por sufragio universal directo secreto.*
- 2. Puede ser elegido Presidente de la Federación Rusa cada ciudadano que haya cumplido 35 años y residido permanentemente en la Federación Rusa, al menos, 10 años.*
- 3. Una misma persona no puede cumplir más de dos mandatos presidenciales seguidos.*

#### **Capítulo 6**

##### ***El gobierno de la federación rusa***

###### ***Artículo 111.***

- 1. El Presidente del Gobierno de la Federación Rusa será*

*nombrado por el Jefe de Estado de la Federación, previo consentimiento de la Duma.*

*2. Las propuestas sobre la candidatura para la Jefatura del Gobierno Federal se presentarán dentro de dos semanas, a más tardar, después de la toma de posesión del Presidente electo de la Federación o la renuncia del Gobierno Federal, o bien dentro de una semana desde la fecha de declinada la candidatura para el cargo por la Duma.*

*3. La Duma examinará la candidatura a la Jefatura del Ejecutivo presentada por el Presidente de la Federación durante una semana a partir de la fecha de su presentación.*

*4. De declinarse en tres ocasiones por la Duma el candidato a la Presidencia del Gobierno de la Federación Rusa, el Presidente de la Federación nombrará al Jefe del Gobierno Federal, disolverá la Duma y convocará nuevos comicios.*

Si bien es cierto no se establece una educación superior para formar parte del ejecutivo en el caso de Jefe de Estado, solo es necesario cumplir con la edad de 35 años y haber residido al menos 10 años dentro del territorio Ruso, pero aquí hay algo curioso si puede ser Presidente en más de una ocasión siempre y cuando deje pasar un periodo presidencial de 4 años. En la situación del Jefe de Gobierno solo será nombrado por parte del Presidente previo consentimiento de la Cámara de Diputados (Duma).

### **2.3.6 Turquía**

El Gobierno de Turquía es una democracia parlamentaria en donde el Presidente de la República es el Jefe de Estado y junto con los ministros detenta el Poder Ejecutivo. Los Requisitos para formar parte del ejecutivo son los siguientes:

#### **Capítulo dos**

#### **El Ejecutivo**

#### **I. Presidente de la República**

#### **A. Calificaciones e imparcialidad**

**Artículo 101.**

*El Presidente de la República será elegido para un mandato de siete años, por la Asamblea Nacional de Turquía, de entre sus propios miembros que tienen más de 40 años de edad y que hayan completado su educación superior o entre los ciudadanos turcos que cumplan con estos requisitos y tienen derecho a ser diputados.*

*La nominación de un candidato a la Presidencia de la República desde fuera de la Asamblea Nacional de Turquía exigirá una propuesta por escrito de al menos una quinta parte del número total de miembros de la Asamblea. El Presidente de la República no puede ser elegido por segunda vez.*

*El presidente electo, si un miembro de un partido, debe romper sus relaciones con su partido y su condición de miembro de la Asamblea Nacional de Turquía debe cesar.*

Los Requisitos de elegibilidad para formar parte de la Asamblea de Ministros son los siguientes:

**II. Consejo de Ministros****A. Formación**

**Artículo 109.** *El Consejo de Ministros estará integrado por el Primer Ministro y los ministros.*

*El primer ministro será nombrado por el Presidente de la República de entre los miembros de la Asamblea Nacional de Turquía.*

*Los ministros serán nombrados por el Primer Ministro y nombrados por la Asamblea Nacional de Turquía, o entre los que son elegibles para la elección de diputados, y pueden ser destituidos por el Presidente de la República, a propuesta del Primer Ministro, cuando lo considere necesario.*

Estos miembros de la Asamblea Nacional de Turquía, son elegidos entre la cámara de diputados de los cuales los requisitos de elegibilidad de los mismos son los siguientes:

**Artículo 76.** *Cada Turco mayor de 30 son elegibles para ser diputado.*

*Las personas que no han completado su educación primaria , que han sido privados de la capacidad jurídica , que hayan dejado de cumplir el servicio militar obligatorio , que están prohibidos en el servicio público, que han sido condenados a una pena de prisión por un total de un año o más sin incluir delitos involuntarios , a una pena de prisión pesada , los que han sido condenados por delitos deshonorosos como la malversación , la corrupción , el soborno, robo, fraude, falsificación , abuso de confianza , la quiebra fraudulenta , y los condenados por contrabando , conspiración en la licitación oficial o de compra , de los delitos relacionado con la divulgación de secretos de Estado , de haber participado en actos de terrorismo , o la incitación y el fomento de estas actividades , no serán elegidos diputados , incluso si han sido perdonados.*

*Los jueces y los fiscales, los miembros de los órganos judiciales superiores , miembros del personal docente de las instituciones de educación superior , los miembros del Consejo de Educación Superior , los empleados de las instituciones públicas y los organismos que tienen la condición de funcionarios públicos , otros empleados públicos no se consideran trabajadores en razón de las funciones que realizan, y los miembros de las Fuerzas Armadas no podrán presentarse a las elecciones o sean elegibles para ser diputado a menos que renuncien a su cargo.*

Los requisitos de elegibilidad de Turquía si señalan como requisito para ser Presidente, el haber concluido una educación superior, también para ser diputado en necesario haber cumplido una educación básica, México debería de tomar como modelo; establecer esos requisitos para algún cargo de elección popular, si bien es cierto Turquía no es una potencia como lo son otros países, pero está intentado mejorar para poder ser un país de primer mundo.

## 2.4 AMÉRICA

### 2.4.1 Brasil

Dentro de los requisitos que se establecen en la constitución de Brasil hay dos requisitos que nos señala que son inelegibles para cualquier cargo de elección popular. El primero nos establece que no podrán ser elegidos quienes no se encuentren en dentro del padrón electoral. El segundo requisito de inelegibilidad es que no sean analfabetos esto quiere decir que no sepan leer y escribir. Por la tanto aquí en relación con el tema propuesto es un indicio muy mínimo pero un gran paso porque ya por lo menos se está contemplado como requisito para cualquier cargo de elección popular el que ya por lo menos sepan leer y escribir esto a su vez, se puede entender que ya mínimo se haya cursado una educación básica.

#### **Capítulo IV**

#### **De los Derechos Políticos**

##### **Artículo 14.**

*La soberanía popular será ejercida por sufragio universal y por voto directo y secreto con valor igual para todos, y, en los términos de la ley mediante:*

*3o. Son condiciones de elegibilidad, en la forma de la ley:*

- 1. La nacionalidad Brasileña;*
- 2. El pleno ejercicio de los derechos políticos;*
- 3. El alistamiento electoral;*
- 4. El domicilio electoral en la circunscripción;*
- 5. La afiliación a un partido político;*
- 6. La edad mínima de:*

*1. treinta y cinco años para Presidente y Vicepresidente de la República y Senador;*

*4o. Son inelegibles los no susceptible de alistamiento y los analfabetos.*

## 2.4.2 Chile

Dentro de los requisitos de la Constitución Política de la República de Chile podrá ser elegido para presidente de la República quien tenga cuarenta años de edad, ser de nacimiento chileno, y poseer las calidades para ser ciudadano con derecho a sufragio. Y esta calidad de ser ciudadano es perdida por tiempo indeterminado al ser condenado a pena aflictiva.

### **Capítulo IV**

#### **Gobierno**

##### **Presidente de la República**

###### **Artículo 25.**

*Para ser elegido Presidente de la República se requiere haber nacido en el territorio de Chile, tener cumplidos cuarenta años de edad y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.*

*El Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de seis años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.*

*El Presidente de la República no podrá salir del territorio nacional por más de treinta días ni en los últimos noventa días de su período, sin acuerdo del Senado.*

*En todo caso, el Presidente de la República comunicará con la debida anticipación al Senado su decisión de ausentarse del territorio y los motivos que la justifican.*

###### **Artículo 13.**

*Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva.*

*La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.*

### 2.4.3 Argentina

Dentro de la Constitución de la Nación Argentina estos requisitos son indudablemente extraños en el aspecto que para ser elegidos presidente o vicepresidente, haber nacido en el territorio argentino o ser hijo de un ciudadano argentino aunque se haya nacido en país extranjero pero no señala si este padre sea naturalizado. Y como en la gran mayoría de las constituciones nos establece un mínimo de edad. Pero aquí viene lo interesante es requisitos para ser presidente al igual que para senador tener una renta anual de dos mil pesos, esto se me hace como de tiempos pasados el pedir que uno tenga ingresos y deja fuera y vulnera a las diferentes clases sociales que pretenden acceder al poder.

#### **Sección segunda**

#### **Del Poder Ejecutivo**

#### **Capítulo Primero**

#### **De su naturaleza y duración**

*Artículo. 89.- Para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero; y las demás calidades exigidas para ser elegido senador.*

#### **Capítulo Segundo**

#### **Del Senado**

*Artículo. 55.- Son requisitos para ser elegidos senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.*

#### **2.4.4 Estados Unidos de América**

De igual manera en la Constitución de Estados Unidos de América se establece lo mismo que en anteriores ser ciudadano por nacimiento y un mínimo de edad, pero aquí ya nos está estableciendo como requisito el haber tenido una residencia de catorce años en los estados unidos, resulta importante ya que así conocen de la problemática que tiene el país.

##### ***Artículo II***

##### ***Sección 1.***

*El poder ejecutivo residirá en el Presidente de los Estados Unidos de América. Este desempeñará sus funciones por un término de cuatro años y se le elegirá, junto con el vicepresidente, quien también desempeñará su cargo por un término similar, de la siguiente manera:*

*No será elegible para el cargo de presidente quien no fuere ciudadano por nacimiento o ciudadano de los Estados Unidos al tiempo en que se adopte esta Constitución. Tampoco lo será quien no hubiere cumplido treinta y cinco años de edad y no hubiere residido catorce años en los Estados Unidos.*

En resumen podemos establecer que un país tan importante como lo es España tienen un Jefe de Gobierno y un Jefe de Estado los cuales en la actualidad no han sabido guiar al país. Donde el único requisito para ser Jefe de Estado es ser sucesor de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, y para ser Jefe de Gobierno, sólo es por simple decisión del Congreso. Comparado con México podemos señalar que España lleva una forma de gobierno donde se establece una monarquía donde primeramente el Jefe de Gobierno será elegido por el parlamento y el Jefe de Estado será de manera hereditaria, y en la República Mexicana el Jefe de Estado y de Gobierno recae sobre una misma persona. Por lo consiguiente podemos establecer que a través de los sistemas de gobierno entre España y México existen diferencias en cuanto a los requisitos para ser Titular del Ejecutivo.

Portugal, un país que cuenta con un Jefe de Estado quien es el Presidente de la República y un Jefe de Gobierno que es representado por un ministro, quienes mantienen con una buena estabilidad económica el país. En relación con México podemos establecer ciertas similitudes en los requisitos, como lo son ser ciudadano de nacimiento, tener treinta y cinco años, dejando fuera algunos requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En Alemania, para poder acceder al cargo de la presidencia, es necesaria la nacionalidad alemana, contar con el derecho de voto para el Bundestag y ser mayor de 40 años. Eso sí, pese a que cuenta con inmunidad durante el tiempo que ostente el cargo (cinco años), existen una serie de incompatibilidades tales como que no puede pertenecer ni al Gobierno ni a un órgano legislativo de la Federación o ejercer algún otro trabajo por el que reciba una remuneración.

En Italia, el contar con experiencia que se adquiere a través de la vida es indispensable, y también es importante el que no haya sido privado de sus derechos civiles y políticos.

En Rusia donde no se da esta tradición académica y, además, según el apartado 2 del artículo 81 de la Constitución, presidente puede ser cualquier persona con ciudadanía rusa que no tenga menos de 35 años y haya vivido en este país de forma permanente no menos de diez años. De este modo, no se exige un nivel determinado de educación y ni si quiera carecer de antecedentes penales.

En Turquía sí existe la necesidad de contar con una educación superior para ser presidente. Partiendo de esa base, podrá ser presidente cualquier persona con más de 40 años y, por lo general, ya es diputado del parlamento, si bien esto no es un requisito imprescindible. Al ser la figura que ratifica las leyes, y teóricamente independiente, está estipulado que al ser elegido debe cortar toda relación con su partido. En el caso del primer ministro, solo necesita

cumplir con los mismos requisitos que para ser parlamentario, que actualmente son ser nacional de Turquía, mayor de 30 años, haber completado la educación primaria y el servicio militar, y no tener antecedentes penales que hayan supuesto una pena superior a un año de prisión.

En lo relativo a los países de América, Estados Unidos de América es el único país desarrollado, que es colocado como potencia mundial. En la cual no necesitan que el Presidente tenga preparación alguna con respecto a alguna licenciatura. Señalando como requisitos similares a los de México ser ciudadano de nacimiento, tener treinta y cinco años, la diferencia estriba que en Estados Unidos de América se establece catorce años como mínimo el haber residido dentro del país.

Brasil, país en que su economía ha ido aumentando considerablemente, señala que son inelegibles los analfabetas entendiéndose aquellos que no saben leer y escribir, es un gran inicio, dando pauta para que posteriormente se establezca una educación superior, por el momento se requiere la educación básica, de tal manera que en relación con México este requisito sería importante, que se pudiera empezar estableciendo dentro de los requisitos que sean inelegibles los analfabetas.

Chile, un país donde el requisito de la edad en relación con México es diferente nos establece cuarenta años de edad y en México treinta y cinco años, de tal manera que se sigue considerando solamente ser ciudadano por nacimiento.

Argentina, es un país que ha tenido problemas económicos en los últimos años, su Presidenta Cristina Fernández de Kirchner Licenciada en Derecho no ha sabido desempeñar sus funciones y sacar a sus compatriotas de su crisis económica. La Constitución Argentina señala un requisito muy diferente a lo que establece la Constitución Mexicana la cual consiste en recibir una renta anual de dos mil pesos, este requisito es obsoleto, porque servía para tener un respaldo económico a los candidatos.

### CAPÍTULO 3

## LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### 3.1. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nuestra Constitución en su artículo 82, señala como exigencias requeridas para ocupar el cargo de Presidente de la República Mexicana, de las cual daré mi nuestro punto de vista conforme a lo que se establece en las distintas fracciones que a la letra dicen:

*Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:*

*I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.*

En esta fracción se está estableciendo en principio que debe de ser ciudadano de nacimiento, gozar de sus plenos derechos como los que se establecen en el artículo 35 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El requisito de ser hijo de padres mexicanos tiene plena justificación.

Es importante que se establezca como requisito que se resida en el país durante un periodo de veinte años

*II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;*

Es natural que para ocupar cargo de tan alta responsabilidad, se requiera un mínimo de edad, ya que a esta edad se tiene la madurez del juicio, como un mínimo de experiencia, para aspirar a la presidencia de la República.

*III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.*

Esta razón está bien fundamentada, de manera que obliga a quien aspire al cargo de presidente debe de estar en contacto con los más delicados problemas del país. Si se exige que la persona haya residido en el país durante todo el año anterior a la elección, es porque debe conocer la realidad del país y estar al tanto de los problemas nacionales. Se establece que la ausencia hasta por 30 días no interrumpe la residencia..

*IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.*

La prohibición de pertenecer al estado eclesiástico o de ser ministro de algún culto se fundamenta en la historia de la lucha por la separación entre el estado y la iglesia.

*V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.*

De igual manera puede explicarse la prohibición de que el candidato no se encuentre en activo dentro del ejército, ya que este, como factor real de poder, ha ejercido una poderosa influencia política a lo largo de nuestra historia. Con ello se pretende garantizar la imparcialidad en las elecciones, evitando que pueda recurrirse a las armas para ejercer algún tipo de presión.

*VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y*

Lo contenido en la fracción, tiene como finalidad que el funcionario no aproveche la influencia que le da la ocupación de ciertos cargos de gran relevancia, para inclinar a su favor al momento del proceso electoral. La exigencia de que todo candidato a la presidencia se haya retirado previamente de su cargo, ya sea en el ejército o en la administración pública ejerciendo alguno de los cargos señalados en el artículo referido pretende salvaguardar la imparcialidad de las elecciones, evitando que, como resultado de su posición ventajosa, un candidato pueda influir en la decisión de los electores.

*VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.*

Esta fracción nos remite al artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagrado el principio de no reelección presidencial en los términos siguientes:

**Artículo 83.**

*El ciudadano que haya desempeñado el cargo de presidente de la república, electo popularmente o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.*

En síntesis, cabe señalar que quien quiera ser presidente deberá ajustarse a cuatro principios, de acuerdo al texto constitucional:

- Ser idóneo para ocupar el cargo.
- Gozar de independencia personal.
- No contar con alguna ventaja que comprometa la imparcialidad en el proceso electoral.
- Tener respeto al principio de no reelección.

### **3.2 LA TRASCENDENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO REQUISITO PARA CONTENDER A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Una de las características más importantes del sistema político mexicano es el régimen presidencialista que caracteriza su forma de gobierno. Ello, además de motivaciones históricas y políticas, tiene su fundamento mismo en nuestro régimen constitucional.

En México hay muchas razones para que el Presidente de la República sea hoy un buen representante del Estado y tenga una preponderancia manifiesta en todos nuestros asuntos políticos, no siendo precisamente esas razones de carácter legal sino consecuencia de nuestra historia y de las realidades sociales y políticas en que vivimos. En efecto, como veremos al

tratar las facultades del Presidente, tiene muchas como Jefe de Gobierno y Jefe de Estado.

Otras facultades que otorga la Constitución Política al Titular del Ejecutivo, es el derecho de iniciar leyes, el veto, solicitar la suspensión de garantías, promulgar reglamentar y ejecutar las leyes, nombrar y remover a los secretarios de estado, personal diplomático y militar y al procurador de justicia, es jefe de la fuerzas armadas, dirige la política exterior, declara la guerra en nombre del estado, puede solicitar que el Congreso de la Unión realice sesiones extraordinarias, propone el nombramiento de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, facilita al poder judicial el apoyo que requiera, habilita puertos, establece aduanas, concede indultos en el fuero federal, otorga patentes de invención.

Es por ello, que establecer una educación superior sería trascendente, por que varias de las facultades de las que está investido el Presidente vienen de la mano con ciertas licenciaturas. Así tendríamos la certeza de que el Presidente conoce del tema del que se está tratando y cuál sería la decisión más viable que puede tomar para la estabilidad del pueblo mexicano.

### **3.3 JEFE DE GOBIERNO**

Se denomina Jefe de Gobierno a la persona que encabeza el órgano del poder encargado de definir las políticas del Estado; de aplicar y reglamentar las leyes en los términos que determine el órgano legislativo; de ejercer las funciones coactivas del poder de organizar y dirigir la administración pública, y de prevenir, atenuar o solucionar conflictos de relación entre las fuerzas políticas.

#### **3.3.1 Funciones del Jefe de Gobierno**

El ejecutivo federal cumple no sólo el papel de Jefe de Estado, sino también el Jefe de Gobierno como titular de la administración pública federal.

El concepto de administración pública ha evolucionado a lo largo del tiempo: hoy día, suele entenderse como “la actividad que despliega el Poder Ejecutivo mediante la cual desarrolla un trabajo continuo y permanente, tendiente a obtener un interés y beneficio público de carácter social, auxiliándose de una organización jerarquizada y con una estructura inminente jurídica”.<sup>5</sup>

Corresponde al ejecutivo realizar la función administrativa, la cual sistematiza y orienta la actividad estatal principalmente a satisfacer las necesidades de la sociedad en su conjunto.

Para el desempeño de dicha tarea, el presidente requiere una maquinaria o un aparato institucional definido y estructurado claramente en el cual estén ubicados cada uno de sus colaboradores. Así, la administración pública puede entenderse desde dos enfoques:

- a) Desde el punto de vista orgánico, se refiere al órgano u órganos estatales que desempeñan la función administrativa.
- b) Desde el punto de vista formal o material, alude a la actividad que realizan dicho órgano u órganos.

Señala Acosta Romero que “La administración pública es la parte de los órganos del estado que dependen o indirectamente del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes – o sea, el Legislativo y el judicial- su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con elementos personales, patrimoniales, estructura y procedimientos técnicos”.<sup>6</sup>

Dentro de la rama ejecutiva del gobierno federal, el jefe de la administración pública es el presidente. Maneja con auxilio de sus secretarios y

---

<sup>5</sup> LOPEZ BETANCOURT, Eduardo, Derecho Constitucional. Iure. México, 2006, p 135

<sup>6</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, 15ª ed, Porrúa, México, 2000, p. 263

jefes de departamento. De manera directa o indirecta, el jefe del ejecutivo controla también los nombramientos y el funcionamiento general del amplio sector público dependiente del gobierno federal. Los grandes lineamientos de cada una de las ramas de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, y aun la decisión de los asuntos más importantes de la marcha cotidiana de cada uno de sus sectores, son dictados y adoptados por el propio Presidente de la República, ya que es él el responsable de la rama ejecutiva del gobierno de la federación.<sup>7</sup>

El Presidente de la República como Jefe de Gobierno también tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Ejecutar las leyes que expida el congreso de la unión y reglamentarlas para su exacta observancia.
- 2.- Nombrar y remover a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la federación, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes. Destituir al procurador general de la república, cuando lo estime oportuno.
- 3.- Designar a los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del senado o de la comisión permanente.
- 4.- Nombrar, con aprobación del senado o de la comisión permanente, a los coroneles y otros oficiales superiores del ejército, armada y fuerza aérea nacionales y a los funcionarios superiores de hacienda.
- 5.- Designara a los demás oficiales del ejército, armada y fuerza aérea nacionales con arreglo a las leyes.
- 6.- Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del ejército terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.
- 7.- Disponer de la guardia nacional para los ministros objetivos, en los términos que previene el artículo 76.

---

<sup>7</sup> DE LA MADRID HURTADO Miguel, Estudio de derecho constitucional, Porrúa, México, 1986, p. 246

8.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del senado.

9.- Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

10.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y fijar su ubicación.

11.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

### **3.4 JEFE DE ESTADO**

El Jefe de Estado es la autoridad máxima que representará a un Estado ante el resto del mundo, es decir, es quien por un lado tomará las decisiones indispensables y necesarias para el funcionamiento de ese estado que representa y por el otro es sobre quien recaerá además la tarea de recibir delegaciones diplomáticas, reunirse con otros jefes de estado, mantener reuniones en las que se discuten políticas que atañen a su gobierno o que lo tocan de cerca, realizar nombramientos, es decir, elige a las personas que ocuparán cargos ministeriales o secretarías, según corresponda. Lo que se dice un auténtico tomador de decisiones de tipo ejecutivas.

#### **3.4.1 Funciones del Jefe de Estado**

El presidente de la República en su calidad de Jefe del Estado Mexicano, es el órgano exclusivo de las relaciones internacionales del país. A él corresponde dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados, internacionales, sometiéndolos a la ratificación del Senado. El presidente nombra también a los embajadores y a los altos funcionarios del servicio diplomático; dichos nombramientos para su perfeccionamiento, requieren la ratificación senatorial.

El propio artículo 89, en su fracción X, faculta al ejecutivo para dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencia extranjeras,

sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal. Esto le da fuerza y prestigio, tanto en lo interno como en lo externo, ya que ante el Presidente se hace el agradecimiento y presentación de los embajadores y ministros plenipotenciarios de otros países. El propio ejecutivo sostiene, a través del Secretario de Relaciones, la correspondencia diplomática y la negociación de los tratados internacionales. En los últimos casos se requiere, como se ha puntualizado, la ratificación del Senado.<sup>8</sup>

La única limitación, en las relaciones internacionales y en celebración de tratados, la establece la propia Constitución, ya que no se podrán efectuar los que infrinjan nuestra Constitución, los que restrinjan la autonomía de los Estados, o los que violen las garantías individuales o que puedan alterar la forma de gobierno federal.

El artículo 133 establece que las leyes del Congreso de la Unión que emanan de la Constitución y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la unión.

El Presidente de la República como Jefe de Estado tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Promulgar las leyes que expida el Congreso de la Unión.
- 2.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.
- 3.- Convocar al congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la comisión permanente.
- 4.- Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales.
- 5.- Respecto a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos a la aprobación de la cámara de senadores.

---

<sup>8</sup> Vid. *Íbidem*, p.27

### 3.5 LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO REQUISITO PARA SER PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Presidente mexicano posee importantes facultades en el proceso legislativo. Tiene en primer lugar, el derecho de iniciativa, el cual ha ejercido ampliamente bajo la constitución vigente: puede afirmarse, sin exageración, que aproximadamente el 90% por ciento de la legislación federal actual es obra de la iniciativa presidencial. Esto se debe a la fuerza constitucional y política del poder ejecutivo en nuestro país.

En nuestro sistema constitucional el presidente tiene el derecho de veto; esto es, el de hacer observaciones a las leyes aprobadas por el congreso de la unión, obligando a una repetición del proceso legislativo. Las observaciones del ejecutivo pueden ser superadas por la votación de los dos tercios de los legisladores. Tal derecho, dentro de la práctica de nuestro sistema constitucional, no se ha ejercido en forma significativa, aunque en el caso del Presidente Vicente Fox era una frase muy recurrente, él decía “El Presidente propone el congreso dispone”.

El presidente, tiene la facultad de promulgar las leyes, lo cual incluye la facultad de publicarlas, requisito indispensable para su obligatoriedad. Con posterioridad al momento propiamente legislativo, el presidente de la República tiene la facultad de reglamentar las leyes, atribución que materialmente es también de carácter legislativo y que condicionan en buena parte la aplicación de la ley.

Es necesario establecer como requisito una educación superior porque él Presidente tiene varias facultades y obligaciones contenidas en el artículo 89 Constitución que a la letra dice:

**Artículo 89.** *Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:*

*I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.*

Es importante en la fracción I, ya que el poder ejecutivo es quien la pone en vigor, quien tiene la decisión ejecutoria y quien realiza los actos materiales conducentes a su ejecución.

*II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;*

*III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;*

*IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;*

*V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.*

*IX. Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República;*

*XVIII. Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado;*

Las fracciones II, III, IV, V, XVIII consagran la facultad del Presidente de la República. Como observamos, los funcionarios a que se refieren las fracciones anteriores son quienes estarán encargados de conducir la política, tributaria, de seguridad nacional y la procuración e impartición de justicia.

*VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.*

*VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.*

*VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.*

Estas facultades del ejecutivo señaladas en las fracciones VI, VII, VIII, le resultan por ser el jefe del ejército, armada, fuerza aérea y guardia nacional, para enfrentar agresiones bélicas exteriores al Estado Mexicano y asegurar la paz interior del país.

*X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;*

Esta facultad consagrada en la fracción X se otorga al Presidente de la República de conducir la política exterior de la nación, por medio del respeto a la independencia de los Estados, el diálogo y la lucha por la paz y la seguridad internacional, y buscando la cooperación internacional para el desarrollo. Además también le toca al Presidente de la República celebrar tratados internacionales en que el Estado Mexicano se parte.

*XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.*

*XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.*

*XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.*

*XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común, en el Distrito Federal;*

*XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.*

*XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;*

*XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.*

Una vez establecidas las amplias facultades señaladas en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que es necesario reformar el artículo 82 de la misma, para el efecto de establecer una educación superior como un requisito indispensable para ser candidato a Presidente de la República.

Realizaremos una comparación del texto vigente y lo que se pretende adicionar.

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>
Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:	Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o	I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o

madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.	madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.
II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;	II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;
III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.	III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.
IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.	IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.	V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.
VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y	VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y
VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.	VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.
	VIII.-Título Profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
	IX.- Haber laborado mínimo diez años dentro de la administración pública.

### 3.6 EFECTOS POLÍTICOS

Un efecto político, es que se dejara de postular a candidatos a base de nepotismo, los cuales solo han funcionado como figuras públicas, velando por sus intereses personales, y dejando su función que le corresponden como gobernantes, sirviendo solamente como títeres de otros. Hay un ejemplo que sucedido con el expresidente Vicente Fox quien durante su sexenio, se

caracterizó por sus frases y no por su labor como Presidente, logrando obtener su Título de Licenciado en Administración de Empresas, grado que no había podido obtener desde hace 35 años.

Estadísticamente a lo largo de la historia de México, los Presidentes de la República Mexicana han contado 32 presidentes con educación superior, 29 con una carrera militar y un presidente interino que fue comerciante llamado Francisco Javier Echeverría en el periodo de 22 de septiembre al 10 de octubre de 1841, sin embargo en ninguna Constitución de México se ha establecido una educación superior, de esta forma un efecto político sería la legitimación de los preceptos que se pretenden establecer.

Estableciendo la Educación Superior como requisito fundamental para contender a la presidencia de la República, se podría realizar en los demás cargos de elección popular alguna educación para que puedan ser candidatos al cargo que desean obtener.

### **3.8. EFECTOS SOCIALES**

Un efecto social que habría en el pueblo mexicano al tener un Presidente que ha desempeñado funciones dentro de la administración pública, conocerá la problemática y conflictos que enfrenta el país, dando solución a los mismos, a través de la experiencia y el profesionalismo logrando así el bienestar social.

Otro efecto social que se ocasiona al establecer como requisito una educación superior, es que en la casa se nos inculcaron valores a través de la familia, los cuales son fortalecidos a lo largo de nuestro paso por las instituciones que imparten la educación valores como lo son:

- Honestidad. Debe velar por los intereses del pueblo, no debe de ver por intereses personales, ya que algún día la gente le recordara no solo por lo que hizo sino por como lo hizo.

- Honradez. No teme a ser auditado, no le importaría presentar informes aun si estos están en su contra, nunca sacara provecho personal de los logros sino que los comparte justamente con los demás.
- Veracidad. Siempre hablara con la verdad, ya que la gente deposito su confianza en él y ese bien es invaluable, es el más importante capital con el que el Presidente cuenta, la credibilidad del pueblo.
- Benevolencia. Debe ser empático significa ponerse en los zapatos de los demás y experimentar así los sentimientos del pueblo.
- Lealtad. Consiste en ser sincero y transparente bajo cualquier circunstancia, nunca traicionar la confianza que el pueblo ha depositado en él.
- Igualdad. Debe procurar igualdad de oportunidades para todos los mexicanos, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
- Justicia. Actuar siempre con el cumplimiento estricto de la ley, impulsando la procuración de justicia y de respeto al Estado de Derecho.
- Liderazgo. Seguir los principios morales que son base y sustento de una sociedad exitosa en una patria ordenada.
- Respeto. El respeto marca los límites a nuestras acciones para que no perjudiquen a los demás; es no tomar lo que no me pertenece, escuchar sin descalificar, no dañar ni ignorar a los otros; compartir el espacio sin invadir el ajeno, no perturbar la tranquilidad o el trabajo de los demás, considerar sus necesidades y condiciones de existencia; es no interrumpir, ni molestar con mis acciones o mis palabras a aquellos con los que comparto mi ámbito vital.
- Tolerancia. La tolerancia es una virtud recíproca; es decir, implica que todos debemos ser tolerantes unos con otros y no ejercer violencia ni obligar a los demás a que se comporten del modo en que uno considera que sea el mejor.

Hablamos de ello, porque a través de la instrucción académica que ha recibido el Presidente se le han inculcado valores tendientes a la moral y ética, regidos por códigos de conducta y ética. Los cuales pondrá en práctica, a beneficio del pueblo mexicano, obteniendo como resultado el bienestar social.

### **3.8 EFECTOS JURÍDICOS**

El efecto jurídico ocasionado, son que el Presidente de la República podrá ser cualquiera sin distinción de haber cursado alguna carrera en específico, si bien es cierto no será docto en todas las materias o temas porque su cargo conlleva varias facultades, para esto tendrá a su cargo secretarios que lo auxiliaran, y que el nombrara teniendo en cuenta que tienen las capacidades para desempeñar cierta función y si no en todo caso destituirlo de su función, teniendo un Presidente preparado y gente que lo auxilie en los diversos temas de interés para el país como por ejemplo; la impartición de justicia se realizará conforme a lo que se establece en las leyes, se combatirá la inseguridad para que el pueblo mexicano tenga mayor seguridad y pueda transitar libremente, eliminar la corrupción en todos los niveles de gobierno a través de la honestidad, honradez, por parte de los servidores públicos, los actos que se emitan por las autoridades tendrán la debida fundamentación y motivación para su exacta aplicación. Ajustándolas a la realidad social que este cruzando el país para asegurar el bienestar social del mismo. Protegerá los derechos de los gobernados, estará al pendiente en impulsar leyes que beneficien al pueblo mexicano.

Todo esto será gracias a su instrucción que ha venido desempeñando dentro de la administración pública.

## PROPUESTAS

Es adicionar, al artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos, las fracciones VIII y IX donde se establezca lo siguiente:

Fracción VIII.- Poseer con antigüedad mínima de diez años, un Título Profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Fracción IX.- Haber laborado mínimo diez años dentro de la administración pública.

La propuesta a la fracción VIII se fundamentará en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 95 fracción II Poder Judicial, el cual se encarga de la administración de la justicia, mismo que está dividido para su función en la: la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, en los cuales sus titulares, secretarios y actuarios, deben contar con un título profesional, tal y como lo prevé el mencionado precepto que dice:

II. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Se debe exigir que el Poder Ejecutivo establezca como requisito contar con una educación superior, tal y como lo establece el Poder Judicial. Con la salvedad que para ser titular del Ejecutivo solo estamos solicitando un título profesional, porque si no estaríamos coartando el derecho de ser votado.

Estamos señalando poseer con antigüedad mínima de diez años, un título profesional, lo estamos haciendo de esta manera porque en una licenciatura en un alumno regular termina sus estudios de licenciatura a los veinticinco años aproximadamente, si sumamos diez años más, existe la correlación conforme al requisito contenido en la fracción II del artículo 82 donde se señala una edad de treinta y cinco años mínimo para ser Presidente

de la República. Entendiéndose también que a los treinta y cinco años se ha obtenido experiencia y se tiene madurez del juicio.

Por lo tanto la fracción IX que se pretende adicionar guarda estrecha relación con lo antes mencionado, ya que al terminar sus estudios o durante los mismos desempeño algún puesto dentro de la administración pública como secretario, director, presidente, gobernador, puestos que conocen la problemática que existe en la sociedad y que pueda contrarrestar los mismos.

Ahora bien, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado –federación, estados, distrito federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

El precepto antes mencionado establece que es obligatorio haber cursado una instrucción académica básica y media superior, esto sería un fundamento más del porque exigir al Titular del Ejecutivo una educación superior. Estadísticamente se solicita para desempeñar algún cargo de trabajo ya sea de limpieza, cargador, chofer, mantenimiento, cocinero etc. se requiere actualmente una educación media superior, y para desempeñar algún cargo de profesionista como doctor, ingeniero, arquitecto etc. se les requiere una educación superior. México ha tenido Presidentes que han tenido estudios superiores, pero sin embargo, no se encuentra legitimado como un requisito una educación superior, de esta manera dada su importancia y transcendencia, el presente trabajo tiene como objetivo dar esa legitimación que merece, a un requisito tan importante en estos tiempos como lo es contar con una educación superior.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-**El Presidente de la República es el encargado de lograr estabilización y progreso en el país, en medida que sus facultades de las que esta investido, le permiten, al tiempo que lo obligan a velar de manera integral por el progreso de la nación. De tal manera que facilitan la ejecución de las mismas creando una serie de acciones de manera directa el sentir general de la ciudadanía, respecto a determinados actos o proyectos.

**SEGUNDA.-** Los requisitos de elegibilidad para ser Presidente de la República juegan un papel sumamente importante en el proceso electoral, pues representan la culminación de un cúmulo de experiencias adquiridas a lo largo de muchos años, los cuales son ordinariamente respaldados y exigidos por la sociedad y que, por ello, definen el perfil mínimo necesario que debe reunir quien aspire a tan importante cargo.

**TERCERA.-** El Titular del Ejecutivo debe contar con estudios superiores, y con experiencia en el ámbito de la administración pública desempeñando cargos de trascendencia como haber sido secretario, presidente municipal, gobernador, procurador con antigüedad de diez años, a fin de la experiencia y práctica que ha venido desempeñado, conociendo la problemática en que se ha visto envuelta la sociedad, dando una solución a los mismos.

**CUARTA.-** Dar legitimidad a los requisitos como lo son un título profesional y haber desempeñado dentro de la administración pública algún cargo con antigüedad de diez años, obtendremos a un Presidente de la República preparado que buscara el bienestar social del país, la seguridad de la nación, y la estabilidad económica del país.

## FUENTES CONSULTADAS

### DOCTRINA

Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, 15ª Ed, Editorial Porrúa, México, 2000,

Burgoa Orihuela Ignacio, derecho constitucional mexicano, 18º Ed, Porrúa México 2006.

Calzada Padrón Feliciano, Derecho Constitucional, Harla, México 1990.

Carbonell Sánchez Miguel y Valades diego, el Proceso Constituyente Mexicano, UNAM, México, 2007.

De la Madrid Hurtado Miguel, Estudio de Derecho Constitucional. Ed, Porrúa, México, 1986.

Esquivel Obregón, Toribio, Apuntes Para la Historia del Derecho Mexicano (tomo I y II), 3ª Ed., Porrúa, México, 2004.

Garza García César Carlos, Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Mc Graw-Hill, México, 1997.

Lanz Duret, Miguel, Derecho Constitucional Mexicano, Continental, México, 1982.

López Betancourt Eduardo, Derecho Constitucional. Iure Editores, México, 2006.

Martínez de la Serna Juan Antonio, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, México, 1983.

Martínez Morales Rafael, Constitución Política Comentada. Ed. Oxford, México, 2009.

Moreno Daniel, Derecho Constitucional Mexicano. México, 1993.

Moral Padilla, Luis, Notas de Derecho Constitucional y Administrativo, McGraw-Hill, México, 2001.

Rabasa Mishkin, Emilio Oscar, Historia de las Constituciones, UNAM, México, 2000.

Spanjaerd-Speckman Margadant, Guillermo Floris, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, 18ª Ed., Esfinge, México. 2001.

Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional. Ed. Porrúa, México, 1997.

## **LEGISLACIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## **FUENTES ELECTRÓNICAS**

Bases Constitucionales Expedidas por el Congreso Constituyente el 15 de diciembre de 1835, disponible en:

<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/bas1835.pdf>

Bases Orgánicas de la República Mexicana, disponible en:

<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1842.pdf>

Constitución de Apatzingán disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const-apat.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf)

Constitución de Alemania disponible en: <http://ocw.um.es/cc.-juridicas/derecho-internacional-publico-1/ejercicios-proyectos-y-casos-1/capitulo4/documento-20-constitucion-de-alemania.pdf>

Constitución de Italia disponible en: <http://www.ces.es/TRESMED/docum/ita-cttn-esp.pdf>

Constitución de la Nación Argentina, disponible en:

<http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php>

Constitución de la República Federativa de Brasil, disponible en:  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1875/2.pdf>

Constitución de los Estados Unidos de América disponible en:  
[http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/le/constitution\\_sp.pdf](http://www.usembassy-mexico.gov/bbf/le/constitution_sp.pdf)

Constitución de Portugal, disponible en:  
[http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=179476](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=179476)

Constitución de la Federación Rusa, disponible en:  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/186/4.pdf>

Constitución Española, disponible en:  
[http://www.lamoncloa.gob.es/NR/rdonlyres79FF2885-8DFA-4348-8450-04610A9267F0/0/constitucion\\_ES.pdf](http://www.lamoncloa.gob.es/NR/rdonlyres79FF2885-8DFA-4348-8450-04610A9267F0/0/constitucion_ES.pdf)

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1824.pdf>

Constitución Política de la República de Chile, disponible en:  
[http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion\\_politica.pdf](http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf)

Constitución Política de la República Mexicana de 1857, disponible en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>

Constitución Turca, disponible en:  
[http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=241418](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=241418)

Declaración Universal de los Derechos Humanos disponible en:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2000.pdf>

Leyes Constitucionales, disponible en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1836.pdf>

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos disponible en:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>